

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PAJARILLOS EDUCA.

El artículo 16.23 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece como principio rector de las políticas públicas que debe orientar la actuación de los poderes públicos de Castilla y León, la no discriminación y el respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en Castilla y León, con especial atención a la comunidad gitana, fomentando el entendimiento mutuo y las relaciones interculturales.

Desde el marco conceptual desarrollado por Naciones Unidas del enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) se concibe el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos como fundamento, finalidad y metodología para lograr un desarrollo sostenible. En coherencia, hay que tomar como referente las normas internacionales de derechos humanos para abordar la situación de un colectivo en situación de exclusión como es el de las distintas comunidades con diferencias étnicas, culturales o religiosas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

A pesar de los esfuerzos realizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siguen existiendo en los entornos urbanos situaciones de especial vulnerabilidad concentradas en determinadas zonas, donde son cotidianos los altos índices de absentismo, fracaso escolar, abandono escolar temprano, desempleo, precariedad laboral, escasez de incentivos culturales, falta de participación, déficit de inclusión e incluso pobreza.

La consecuencia de todo ello deriva en la exclusión social, por lo que resulta necesario abordar en estas zonas, políticas orientadas a combatir las causas que impiden la plena integración que fomenten políticas transversales de sostenibilidad y desarrollo sostenible y que, en definitiva, contribuyan a la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía.

Desde que en febrero de 2020 el Pleno de las Cortes de Castilla y León aprobara la Proposición No de Ley 000488 (publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, número 78, de 18 de febrero), que instaba a la Junta de Castilla y León a favorecer el desarrollo de planes para la dinamización e impulso de los entornos urbanos con especial atención a aquellas zonas afectadas por la desigualdad económica, la Consejería de la Presidencia ha aunado esfuerzos con las entidades sociales y vecinales, así como con los centros y la comunidad educativa, en la mejora de los entornos urbanos a través de proyectos que impulsen el desarrollo y calidad de vida, la convivencia, la interculturalidad y la cohesión social.

Es intención de la Junta de Castilla y León seguir colaborando con la entidad PAJARILLOS EDUCA en el desarrollo de proyectos que cumplan con lo dispuesto en la Proposición No de Ley mencionada, a través de actuaciones conjuntas y coordinadas destinadas a la promoción social como el Observatorio de Transformación y Participación Social impulsado por la citada asociación.

La Asociación Pajarillos Educa, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León con el número 47/1/0005823, tiene como objetivo llevar a cabo actividades en distritos con especial vulnerabilidad llevando a cabo proyectos que desarrollen y mejoren la calidad de vida, la convivencia, la interculturalidad y la cohesión social, en definitiva, la integración social de estos colectivos vulnerables.

El Observatorio de Transformación y Participación de Castilla y León es un proyecto de la Asociación Pajarillos Educa que se constituye para actuar como soporte de la docencia, la investigación y la participación social. Asentado a nivel autonómico fomenta, desde hace cuatro años, el impulso de una Red Estatal e Internacional que aporta soluciones desde la participación social al ámbito de la investigación e innovación aplicada.

El Observatorio de Transformación y Participación de Castilla y León es un proyecto de la Asociación Pajarillos Educa que se constituye para actuar como soporte de la docencia, la investigación y la participación social. Asentado a nivel autonómico fomenta, desde hace cuatro años, el impulso de una Red Estatal e Internacional que aporta soluciones desde la participación social al ámbito de la investigación e innovación aplicada.

La finalidad del Observatorio es el estudio e investigación, divulgación, enseñanza y promoción de la transformación social. A través de una metodología de trabajo interdisciplinar y abierta, buscará mecanismos que colaboren para sumar esfuerzos que faciliten la promoción del emprendimiento. Trabaja para transformar y mejorar nuestros entornos para conseguir la transformación social con la mirada puesta en el Horizonte 2030.

La misión de la Asociación Pajarillos Educa ha sido establecer sinergias constructivas que potencien el desarrollo de acciones y el impulso de proyectos al servicio de los colectivos más débiles y excluidos con el deseo de promover en nuestra sociedad una mayor implantación de los valores democráticos que defiende nuestro estatuto de autonomía y las leyes de ámbito estatal: la solidaridad, la tolerancia y los derechos humanos.

En este sentido, la Asociación Pajarillos Educa va a organizar en el año 2026 tres Congresos de Transformación y Participación:

- IV Congreso de TransformAcción y ParticipAcción, enfocado en el ámbito de inclusión social en la comunidad de Castilla y León, presentación del Informe de 2026 y la presentación de experiencias de relevancia.
- V Congreso de TransformAcción y ParticipAcción, enfocado en los distritos vulnerables de Castilla y León, y exposición de proyectos de entidades del tercer sector.
- VI Congreso de TransformAcción y ParticipAcción, enfocado en el ámbito de vulnerabilidad social en el medio rural.

En todas estas actuaciones se incluirán ponencias e investigaciones de relevancia en el ámbito de actuación del observatorio, experiencias de relevancia, mesas redondas de debate sobre la intervención social y educativa en distritos vulnerables, y comunicaciones-póster sobre proyectos de transformación.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones del beneficiario, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. En el presente supuesto, las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ésta tiene atribuidas las competencias relativas a la promoción y ejecución de las políticas en materia de Administración Local, la dirección de la política en materia de cooperación económica local, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, la coordinación de la publicidad institucional de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la promoción e identidad institucional de la Comunidad.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Asociación Pajarillos Educa para la organización de tres Congresos denominados “TransformAcción y ParticipAcción” en el año 2026, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0103.921A01.4802I.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2025 según se determina en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PAJARILLOS EDUCA.

Primera. *Objeto y finalidad.*

1. La subvención concedida de forma directa a la Asociación Pajarillos Educa tiene por objeto la organización de tres Congresos denominados “TransformAcción y ParticipAcción” en el año 2026, con la finalidad de analizar proyectos de investigación en distritos vulnerables en materia de transformación social, participación comunitaria, inclusión e innovación. Igualmente se redactará un informe sobre el contenido de dichas investigaciones.

2. La finalidad de la subvención es fomentar la integración de los colectivos en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Castilla y León mediante la organización de sendos congresos que promuevan la evaluación de políticas públicas, la participación ciudadana, la integración de migrantes, la internacionalización, y la dinamización geográfica.

3. De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades de la asociación.

Se consideran incluidos, entre otros, los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, los gastos y honorarios de personal así como los derivados de prestación de servicios de hostelería y publicidad si están directamente relacionados con la actividad.

Serán financiables los gastos de compra de material informático, medios audiovisuales, página web y mobiliario.

Podrán financiarse los gastos corrientes de la entidad derivados de la realización de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán financiarse con los fondos de la subvención retribuciones de los representantes de la fundación ni los gastos originados por las actividades realizadas en dicha condición.

En el supuesto de adquisición de bienes no consumibles será subvencionable la totalidad de su valor.

Los gastos indicados serán subvencionables en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación, incluido el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Segunda. Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa, compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, de los justificantes de gasto y de pago, su importe, fechas de emisión y de pago.

2º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.

3º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Tercera. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida antes del 28 de febrero de 2027.

2. La Consejería de la Presidencia está facultada para prorrogar los plazos para la presentación de la documentación justificativa, de oficio o a solicitud del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Anticipos y garantías.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonándose el 100% del importe concedido, teniendo la consideración de pago a justificar y no siendo necesaria la constitución de garantía.

2. No se abonará ningún anticipo cuando, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no haya sido presentada por el beneficiario la documentación justificativa completa referida a otros anticipos librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta. Modificación.

Los términos y condiciones de la subvención, excepto lo establecido en la cláusula primera referida a su objeto y finalidad, así como a la cuantía de esta, podrán modificarse mediante la

oportuna resolución del Consejero de la Presidencia, sin necesidad de recabar una nueva autorización de la Junta de Castilla y León.

Séptima. Subcontratación.

Para la realización de la finalidad de la subvención, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades derivadas de la organización de los congresos, hasta el 100% del importe concedido.

Octava. - Difusión de la financiación por la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del precitado Acuerdo (BOCyL de 16 de octubre de 2020), el beneficiario deberá incluir en sus actividades y eventos organizados con motivo del acto objeto de subvención, así como en comunicaciones públicas y acciones de difusión, el diseño gráfico que se acompañara en la orden de concesión, para difundir el apoyo económico de la Junta de Castilla y León.

